



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		Ajuntament de Salou DECRET Data 20-11-2023 Número DEC/6181/2023
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I01AG	Núm. d'expedient 15286/2023	20-11-23 09:53

Interessat de l'expedient

Sr/Sra [REDACTED]

Localització de l'activitat

Assumpte

Resolució - Sol·licitud bonificació IBI per instal·lació fotovoltaica. Ref. Cadastral [REDACTED]

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente 15286/2023 relativo a la solicitud de bonificación de IBI por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, finca con referencia catastral [REDACTED]

Trámite: Resolución.

Hechos

1. Vista la instancia presentada por JL MONTGAS SL con NIF B12367827 en representación del Sr. [REDACTED] con NIF [REDACTED] 5195 [REDACTED], registro de entrada número 16578 de fecha **15 de junio de 2023**, donde solicitud la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana regulada en el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal núm. 1 de este ayuntamiento, por instalación de sistemas para el aprovechamiento de la energía proveniente del sol, en el inmueble situado en CL [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED].
2. Vista la documentación aportada, se comprueba que, la autorización e inscripción definitiva en el Registro de Autoconsumo de Cataluña (RAC) se efectuó el 26 DE NOVIEMBRE DE 2022.
3. Efectuada consulta a la Recaudación se comprueba que la finca está al corriente de sus obligaciones fiscales.
4. El Jefe de Servicios de Gestión Tributaria emitió informe desfavorable en fecha 17 de noviembre de 2023 con los siguientes fundamentos de derecho:

Fundamentos de derecho



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I01AG	Núm. d'expedient 15286/2023	20-11-23 09:53

1. RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, bonificaciones potestativas, artículo 74.5):

"5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal."

2. Ordenanza Fiscal núm.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, artículo 8.4), bonificaciones del impuesto.

"Contenido de la Bonificación: Disfrutarán de una bonificación de entre un 2% a un 50% de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

*Condiciones: La bonificación será de aplicación sólo a los bienes inmuebles que realicen instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica de una potencia eléctrica instalada mayor o igual al 30% de la potencia eléctrica contratada del inmueble que sea alimentado con esa instalación. En caso de que la instalación de autoconsumo alimente varios bienes inmuebles, se tendrá en cuenta la suma de las potencias contratadas por cada uno de los bienes inmuebles.
(...)*

Plazo: Para tener derecho a esta bonificación, será necesario presentar al ayuntamiento la solicitud de bonificación dentro del plazo de 3 meses a contar desde la fecha que figure en el documento que acredite que la instalación está ejecutada y legalizada ante la Generalidad, y en cualquier caso, antes del 31 de enero de cada ejercicio de aplicación de la bonificación.

De acuerdo con la documentación aportada, la inscripción definitiva en el RAC se efectuó en fecha **26-11-2022**, por lo que la solicitud se ha presentado fuera del plazo de 3 meses señalado en el artículo 8.4 anterior.

3. La competencia corresponde al regidor delegado de Hacienda y Gestión Económica, por delegación del alcalde realizada en decreto núm. DEC/4270/2023 de fecha 9 de agosto de 2023.

Resolución

1. DESESTIMAR la solicitud efectuada por JL MONTGAS SL en representación del Sr. [REDACTED], en registro de entrada 16578 de fecha 15 de junio de 2023, en relación a la bonificación de la cuota correspondiente a Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de la finca situada a CL [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], por presentación fuera de plazo.
2. Notificar la resolución a los interesados.

Pie de recurso



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i> Unitat Urbana PGAFE		
<i>Codi de verificació</i> [REDACTED]		
<i>Codi de document</i> GTU17I01AG	<i>Núm. d'expedient</i> 15286/2023	20-11-23 09:53

Si desea impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat
d'Hisenda i Gestió
Econòmica
Yeray Moreno
Macías
(Decret núm
4270/2023 de
09/08/2023)
20-11-2023 15:13



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari General
Enric Ollé Bidó
20-11-2023 14:43